

NOTAS PRÁCTICAS

Señalización de seguridad en los centros de trabajo

En este apartado del periódico figura el cartel del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo sobre señalización de seguridad en los centros de trabajo, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 485/1997 de 14 de abril (BOE 23 de abril de 1997). En el cartel se ofrecen señales de advertencia, de obligación, de prohibición, de salvamento o socorro, señales de equipos de lucha contra incendios y una señal

complementaria de riesgo permanente. Se pueden solicitar carteles para su envío por correo dirigiéndose al Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. C/ Dulcet, 2-10. 08034 Barcelona. El coste de cada envío es de 5 €, que deberá ser abonado, preferentemente en sellos de correos, adjuntados a la petición. Cada envío no podrá contener más de 10 carteles. Los interesados podrán solicitar los envíos que deseen.

También pueden retirarse gratuitamente, hasta un máximo de 10 unidades, en cualquiera de los Centros Nacionales (ver direcciones en el apartado de "Novedades editoriales", de la página 2, de este mismo periódico) o en el Servicio de Ediciones y Publicaciones del INSHT. Para consultar los carteles editados por el Instituto, pueden informarse en la siguiente dirección de internet: www.mtas.es/insht.

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REAL DECRETO 485/1997 DE 14 DE ABRIL (BOE 23 de abril de 1997)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Señales de advertencia

Señales de equipos de lucha contra incendios

Cuando sea apropiado complementar las señales con información escrita, los rótulos deberán ajustar sus colores a los de la señal a la que correspondan:

- letras blancas sobre fondo rojo
- letras negras sobre fondo amarillo
- letras blancas sobre fondo verde
- letras blancas sobre fondo azul

Señales de prohibición

Señales de salvamento o socorro

ACTUACIONES PREVENTIVAS BÁSICAS

- 1 Identificar y evaluar riesgos
- 2 Aplicar medidas preventivas para la eliminación, minimización y control de los riesgos
- 3 Señalar sólo como medida complementaria y nunca como medida sustitutoria,
 - Seleccionando el tipo, tamaño y material de las señales
 - Ubicándolas en lugares visibles
 - Informando a los trabajadores de su significado
 - Manteniéndolas y controlando su aplicación

Señales de obligación

Señal complementaria de riesgo permanente

DIMENSIONES DE UNA SEÑAL PARA DISTANCIAS INFERIORES A 50m

$$S \geq \frac{L^2}{2000}$$

S = Superficie de la señal en metros cuadrados
L = Distancia en metros desde la que puede percibirse la señal (UNE 1011-1990)

NOTA ACLARATORIA

La fuente de la información ofrecida en el periódico nº 74, en la noticia de la página 2: "Últimas estadísticas sobre accidentes laborales de Eurostat" es el periódico El País, de 28 de abril pasado.

Edita: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). **Redacción:** INSHT-Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (CNCT). Dulcet, 2-10 • 08034 Barcelona. Teléfono: 93 280 01 02 - Ext. 2313 / Fax: 93 280 00 42. **Suscripciones:** INSHT - Servicio de Ediciones y Publicaciones. Torrelaguna, 73 • 28027. Madrid. Teléfono: 91 363 41 00 / Fax: 91 363 43 77 **Internet:** <http://www.mtas.es/insht>

Director de la Publicación: Juan Guasch. **Consejo de redacción:** Cristina Araujo, José Bartual, Manuel Bestratén, Eulalia Carreras, M^a Pilar González, Jaime Llacuna, Clotilde Nogareda, Silvia Royo, Dolores Solé. **Redacción:** Cristina Araujo, Emilio Castejón y Silvia Royo. **Diseño y maquetación:** Guillem Latorre, Enric Mitjans. **Composición:** CNCT. **Impresión:** INSHT - Servicio de Ediciones y Publicaciones.